



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 319-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Carta N° 003-2013-GR-PUNO/C.R.D., Informe Legal N° 896-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS A FAVOR DE DIVERSOS PROVEEDORES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 325-2013-GGR-GR PUNO de fecha 31 de julio del 2013, se ha reconstituido la Comisión de Reconocimiento de Deudas del Año Fiscal 2012, incorporando al Abogado David Efraín Castillo Condori en reemplazo de la Abogada Maritza Yovana Romero Cahuana;

Que, a través de la Carta N° 003-2013-GR-PUNO/C.R.D., el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deudas del Año Fiscal 2012, remite la relación de cinco expedientes de pago relacionados a los siguientes proyectos:

- a) Mejoramiento de la Carretera Juliaca Capachica Pusi Taraco y Emp R3S Illpa Coata, Tramo II Coata Capachica (Puente Coata);
- b) Mejoramiento de la Producción y Productividad Textil y Articulación al Mercado, Multidistrital – Multiprovincial – Puno;
- c) Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya;

Que, el mencionado documento, tiene su sustento en el acta de evaluación de fecha 17 de octubre del 2013, el cual menciona textualmente lo siguiente: "a) Se tiene acreditado la prestación a conformidad por parte de la Entidad; b) Se ha girado el cheque para el pago al Proveedor, hasta en dos (02) oportunidades (Comprobante de Pago N° 2655 y Comprobante de Pago N° 3576), los cuales por desidia del proveedor no hizo efectivo en la oportunidad que tenía para cobrarlo (treinta días acorde al artículo 33° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15); c) El pago pendiente que se adeuda es por la suma de S/. 952.08 nuevos soles; d) Dicha adquisición y deuda, está afectada a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, es decir que dichos presupuestos se han perdido. CONCLUSIONES.- a) Deberá determinarse los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar, ante la falta del debido cumplimiento de deberes funcionales que generaron el retraso de los pagos en su oportunidad; b) Reconocer como deuda que justifica la efectiva prestación de los bienes contratados; generándose la obligación de pago y el derecho del acreedor, estableciéndose la suma de S/. 952.08 nuevos soles";

Que, de la verificación correspondiente se tiene que las referidas prestaciones –cuyo reconocimiento ha generado en su momento la emisión del devengado correspondiente-, se encuentran con sus respectivas conformidades;

Que, precisamente, sobre dichas conformidades (otorgadas por el área usuaria), se hace notar, que en el caso específico del pago a la empresa INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL SAC, se ha verificado que no se le ha aplicado penalidades, circunstancia que debería ser materia de una revisión complementaria, dado que ello implicaría que la prestación efectuada por el citado proveedor de servicios, ha sido llevada a cabo dentro de los plazos contractuales y cumpliendo todas las exigencias previstas en el contrato, situación que debiera ser materia de un informe de conformidad más detallado; en ese sentido, es necesario un informe ampliatorio de la Comisión de Reconocimiento de Deudas a fin de esclarecer este punto, si es posible, contando con la participación del área usuaria;

Que, estando a lo expuesto, es procedente el pago de las obligaciones devengadas a los proveedores DISTRIBUIDORA D'TODO SAC, así como JESUSA AMELIA QUISPE COLQUE; en tanto, que respecto de la empresa INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL SAC, la Comisión de Reconocimiento de Deudas debe efectuar una revisión complementaria a eventuales penalidades que podrían aplicarse a dicha empresa;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LOS ADEUDOS provenientes del año 2011 y 2012, respectivamente, a favor de proveedores de bienes y servicios, por los conceptos y montos que se detallan:

- DISTRIBUIDORA D'TODO SAC, por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 952.08), por la provisión de Materiales de Escritorio, Proyectos: Mejoramiento de la Carretera Juliaca Capachica Pusi Taraco y EMP R3S Illpa Coata, Tramo II Coata Capachica (Puente Coata).
- JESUSA AMELIA QUISPE COLQUE, por el monto de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,320.00), por la prestación del servicio de Ponentes, Proyecto: Mejoramiento de la Producción y Productividad Textil y Articulación al Mercado, Multidistrital – Multiprovincial – Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Administración implementará las acciones necesarias para el pago de los adeudos reconocidos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Comisión de Reconocimiento de Deudas del Año Fiscal 2012, emita un informe ampliatorio, respecto al caso de la empresa INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL SAC, conforme a lo indicado en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar el desglose del expediente, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FREDY-RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL